
 <b>Alcaldía de Puerto Santander</b> NIT. 800250853-1	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> Departamento Norte de Santander <b>MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 1 de 9			

**ESTUDIOS PREVIOS  
MC 045 DE 2025**

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. Así, en desarrollo de lo previsto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, Alcaldía del municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, se permite invitar a personas naturales y jurídicas que ofrezcan pueden ejecutar el objeto contractual.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**



La Constitución de 1991 en su artículo 2º consagra como fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 311 de la Constitución Política, señala que el ente territorial tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. Por otra parte, el artículo 365 de la Constitución dispone que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional y que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente.

La Administración Municipal de Puerto Santander tiene la responsabilidad legal de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables a todos sus servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, que regula el Sistema General de Riesgos Laborales que establece la obligación de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

El Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) obliga a todas las entidades públicas y privadas a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro del cual se incluye la realización de exámenes médicos ocupacionales.

La Resolución 2346 de 2007, que reglamenta la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

 <b>Alcaldía de Puerto Santander</b> NIT. 800250853-1	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> Departamento Norte de Santander <b>MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER</b>	 GD.F19 V.02      Fecha: 26 ENERO 2019	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 2 de 9</b>	

En cumplimiento de estas disposiciones, es necesario contratar un proveedor especializado en salud ocupacional que realice los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso y/o de control al personal de planta de la Alcaldía, de acuerdo con los riesgos laborales identificados en la entidad.

La ejecución de estos exámenes permite:

- Evaluar el estado de salud de los funcionarios en relación con los riesgos propios de sus labores.
- Detectar de manera temprana posibles enfermedades de origen laboral.
- Adoptar medidas preventivas y correctivas para proteger la salud y seguridad de los trabajadores.
- Cumplir con las exigencias legales del Ministerio del Trabajo y de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

El no realizar estas valoraciones médicas expone a la entidad a sanciones por incumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, y pone en riesgo la integridad física y mental de sus trabajadores, así como la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía para contratar los servicios de una entidad prestadora de servicios de salud (IPS) debidamente habilitada, que cuente con personal y equipos idóneos para la realización de los exámenes médicos ocupacionales requeridos.

## 2.- OBJETO.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

### 2.1 CÓDIGO UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general

### 2. 2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS



Alcaldía de Puerto Santander  
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER



GD.F19 V.02

Fecha: 26  
ENERO 2019

**ESTUDIOS PREVIOS**

Página 3 de 9

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Batería de Riesgo Psicosocial	Es una herramienta que mide factores de riesgo relacionados con la carga laboral, ambiente de trabajo, relaciones interpersonales, estrés, acoso laboral, entre otros. Permite identificar condiciones que puedan afectar la salud mental de los trabajadores y prevenir enfermedades derivadas del estrés laboral, mejorando la productividad y el clima organizacional.	SERVICIO	21
2	Examen Médico Ocupacional	Evaluación médica realizada para determinar el estado de salud general del trabajador, con énfasis en la relación entre sus condiciones de salud y el trabajo que desempeña. Garantiza que los empleados estén aptos para las funciones que van a realizar, ayuda a prevenir riesgos laborales y es un requisito legal en Colombia (Resolución 2346 de 2007).	SERVICIO	21
3	Optometría Laboral	Examen visual especializado que determina si el trabajador presenta alteraciones en la visión que puedan afectar su desempeño laboral. Es esencial en actividades que requieren precisión visual (manejo de maquinaria, lectura de pantallas, conducción), previniendo accidentes y errores por fatiga visual.	SERVICIO	21
4	Audiometría Laboral	Prueba auditiva que evalúa la capacidad del trabajador para percibir sonidos en diferentes frecuencias e intensidades. Fundamental en entornos con exposición a ruido, ya que ayuda a prevenir la hipoacusia laboral (pérdida auditiva inducida por ruido), una de las enfermedades laborales más frecuentes.	SERVICIO	21
5	Radiografía Lumbosacra	Estudio de imagen de la columna lumbar y sacra para detectar alteraciones óseas o musculoesqueléticas. Importante en trabajos que implican manipulación de cargas, movimientos repetitivos o posturas forzadas, ya que previene lesiones de columna y facilita la adecuación del puesto de trabajo.	SERVICIO	21

### 3. OBLIGACIONES

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la totalidad de exámenes en el municipio de Puerto Santander.
2. Entregar un informe completo con los resultados de la evaluación de riesgo psicosocial de cada uno de los



Alcaldía de Puerto Santander  
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26  
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 4 de 9

- empleados de la Alcaldía de Puerto Santander, Norte de Santander.
3. Entregar un informe completo con los resultados del examen médico ocupacional de cada uno de los empleados de la Alcaldía de Puerto Santander, Norte de Santander.
  4. Entregar un informe completo con los resultados de la optometría laboral de cada uno de los empleados de la Alcaldía de Puerto Santander, Norte de Santander.
  5. Entregar un informe completo con los resultados de la audiometría Laboral de cada uno de los empleados de la Alcaldía de Puerto Santander, Norte de Santander.
  6. Entregar un informe completo con los resultados de la radiografía lumbosacra de cada uno de los empleados de la Alcaldía de Puerto Santander, Norte de Santander.
  7. Garantizar que cada examen y/o evaluación la realice el personal autorizado e idóneo para el procedimiento.

#### OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
1. Realizar un informe general que refleje la prestación del servicio y que contenga los resultados que tuvieron cada uno de los empleados a la Alcaldía de Puerto Santander, Norte de Santander.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Entidad, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE



Alcaldía de Puerto Santander  
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26  
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS


Página 5 de 9

SANTANDER para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.

14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Entidad, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Desenvolverse en los términos establecidos en el DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
22. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
23. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en ejecución del contrato.
24. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley la ley 1150 de 2007 Literal B) Artículo 2 , así como por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

 Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander

 [alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co)



Alcaldía de Puerto Santander  
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26  
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 6 de 9

Razón por la cual, atendiendo la cuantía El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 del 2015.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del Municipio de Puerto Santander, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Puerto Santander, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural o jurídica. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, para determinar el presupuesto Oficial de la presente contratación se ha tenido en cuenta un estudio y análisis del comportamiento de los precios del mercado local, así como los gastos de administración.

La entidad ha estimado como presupuesto oficial la suma de **OCHO MILLONES UN MIL PESOS COLOMBIANOS (\$8.001.000)**

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	batería de Riesgo Psicosocial	Es una herramienta que mide factores de riesgo relacionados con la carga laboral, ambiente de trabajo, relaciones interpersonales, estrés, acoso laboral, entre otros. Permite identificar condiciones que puedan afectar la salud mental de los trabajadores y prevenir enfermedades derivadas del estrés laboral, mejorando la productividad y el clima organizacional.	SERVICIO	21	\$ 110,000.00	\$ 2,310,000.00



Alcaldía de Puerto Santander  
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26  
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 7 de 9

2	Examen Médico Ocupacional	Evaluación médica realizada para determinar el estado de salud general del trabajador, con énfasis en la relación entre sus condiciones de salud y el trabajo que desempeña. Garantiza que los empleados estén aptos para las funciones que van a realizar, ayuda a prevenir riesgos laborales y es un requisito legal en Colombia (Resolución 2346 de 2007).	SERVICIO	21	\$ 60,000.00	\$ 1,260,000.00
3	Optometría Laboral	Examen visual especializado que determina si el trabajador presenta alteraciones en la visión que puedan afectar su desempeño laboral. Es esencial en actividades que requieren precisión visual (manejo de maquinaria, lectura de pantallas, conducción), previniendo accidentes y errores por fatiga visual.	SERVICIO	21	\$ 51,000.00	\$ 1,071,000.00
4	Audiometría Laboral	Prueba auditiva que evalúa la capacidad del trabajador para percibir sonidos en diferentes frecuencias e intensidades. Fundamental en entornos con exposición a ruido, ya que ayuda a prevenir la hipoacusia laboral (pérdida auditiva inducida por ruido), una de las enfermedades laborales más frecuentes.	SERVICIO	21	\$ 55,000.00	\$ 1,155,000.00
5	Radiografía Lumbosacra	Estudio de imagen de la columna lumbar y sacra para detectar alteraciones óseas o musculoesqueléticas. Importante en trabajos que implican manipulación de cargas, movimientos repetitivos o posturas forzadas, ya que previene lesiones de columna y facilita la adecuación del puesto de trabajo.	SERVICIO	21	\$ 105,000.00	\$ 2,205,000.00
	VALOR TOTAL					\$ 8,001,000.00



Alcaldía de Puerto Santander  
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26  
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 8 de 9

#### 5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la misma cumple con las condiciones de la regulación del precio, previamente haber verificado los requisitos de habilitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo lugar, y así sucesivamente.

#### 6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades o entregar los productos que se deriven del proceso será de diez (10) días hábiles.

#### 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo de los servicios será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	RUBRO
2209-1	22 de septiembre de 2025	\$8.001.000	2.1.2.02.02.009.07 EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES

#### 8. AMPAROS POR EXIGIR

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, una garantía única de cumplimiento y una garantía de bienes con las siguientes especificaciones:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato y en su defecto por Cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo del contrato y Un (01) año a partir de la entrega de los Bienes.

#### 9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación. Compra.
-------------------	--------------------------	---	---



Alcaldía de Puerto Santander  
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER



GD.F19 V.02

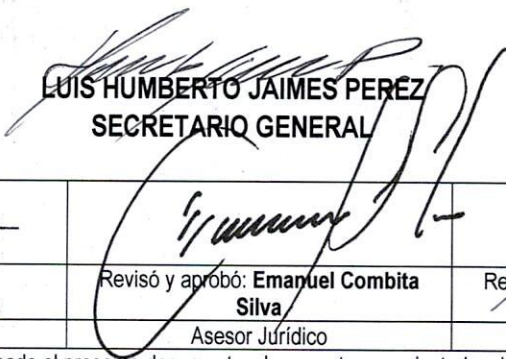
Fecha: 26  
ENERO 2019

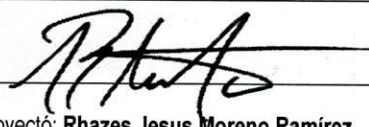
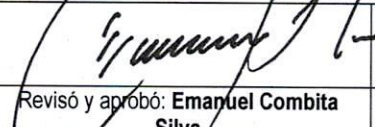
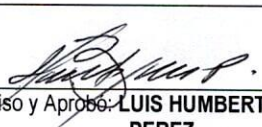
ESTUDIOS PREVIOS

Página 9 de 9

Alianza Pacifico Chile/Perú	Si	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile	Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. .	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		((i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.i)	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Triángulo Norte Guatemala	Si	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
El Salvador	Si	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Estados AELC Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	Si	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Si	Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios de construcción \$21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.	Si	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	

Puerto Santander, Norte de Santander, 20 de octubre de 2025

  
LUIS HUMBERTO JAIMES PEREZ  
SECRETARIO GENERAL

		
Proyectó: <b>Rhazes Jesus Moreno Ramirez</b> Contratista	Revisó y aprobó: <b>Emanuel Combita Silva</b> Asesor Jurídico	Revisó y Aprobó: <b>LUIS HUMBERTO JAIMES PEREZ</b> SECRETARIO GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		

Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander

 [alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co)

